



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO
(CORAASAN)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CORAASAN

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

“Adquisición de Soldaduras”

Referencia No. CORAASAN-DAF-CD-2025-0141.

En la ciudad de Santiago De Los Caballeros, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las una de la tarde (1:00pm), nos hemos reunido en el Salón del Consejo de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), ubicado en la Av. Circunvalación #123, Nibaje, la **Lic. Juana Elizabeth Cruz Almánzar**, en calidad de **Directora Financiera**, dominicana mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No 039-0018630-9, y el **Ing. Carlos Alfredo Vásquez Reyes**, en calidad de Encargado De Compras y Contrataciones, dominicano, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. **402-1114232-4**.

AGENDA

1. Autorizar y determinar el procedimiento de selección correspondiente para **“Adquisición de Soldaduras”** dirigido a los oferentes interesados y hábiles en el Registro de Proveedores del Estado.
2. Revisar y aprobar, si procede, las Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del Proceso, Referencia No. **CORAASAN-DAF-CD-2025-0141**.
3. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: Que, de conformidad con el Certificado de Apropiación Presupuestaria anexo; la CORAASAN cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente compra.

POR CUANTO: Fueron trabajadas y revisadas Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del Proceso, así como el cronograma a seguir para el citado procedimiento.

POR CUANTO: Que el criterio de adjudicación establecido en los Términos de Referencia para el presente procedimiento indica que la evaluación se realizará por lote completo, de acuerdo a lo especificados en la ficha técnica, según el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**. La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con todos los requisitos técnicos establecidos en estos Términos de Referencia y a la vez ofrezca el menor precio, en atención al artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, el cual establece que *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente”*.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 45, del decreto No. 416-23, indica que: *“Para la adquisición de bienes y servicios por montos inferiores al umbral actualizado anualmente, de acuerdo con lo establecido en la ley, la Dirección General de Contrataciones Públicas establecerá un procedimiento simple para agilizar su trámite, al tiempo de garantizar la transparencia y eficiencia de las mismas.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 163, párrafo, del decreto No. 416-23, indica que: *“En los procedimientos de Compras Menores o Compras por Debajo del Umbral Mínimo, la adquisición podrá formalizarse mediante una orden de compra o servicio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de obligaciones de ejecución o tracto sucesivo o diferida en el tiempo, deberán formalizarse mediante contrato.”*

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Manual General de Procedimientos Ordinarios, de fecha 24 de enero de 2023, en la página once (11), indica que el encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de contratación pública para las Compras por Debajo del Umbral Mínimo, es la Dirección Administrativa Financiera (DAF).

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-01/2025, de fecha de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), por lo cual el presente proceso deberá realizarse mediante la modalidad de Compra por Debajo del Umbral Mínimo.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la CORAASAN garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la Institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Las Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del Proceso

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

VISTO: La Resolución No. PNP-01/2025, de fecha de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025)

La Directora Financiera, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante de Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA** el Procedimiento de **COMPRA POR DEBAJO DEL UMBRAL MÍNIMO** para “**Adquisición de Soldaduras**”, referencia No. **CORAASAN-DAF-CD-2025-0141**.

Resolución Número Dos (2):

APROBAR como al efecto **APRUEBA** las Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del Proceso

Resolución Número Tres (3):

DESIGNAR como al efecto **DESIGNA** a **Ing. Ramón Binet** como perito técnico para evaluar las ofertas de los potenciales oferentes, en el marco del presente procedimiento.


Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria y las Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del presente procedimiento en la Web de la CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO (www.coraasan.gob.do) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), Portal Administrado por el Órgano Rector, (www.comprasdominicana.gob.do), así como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las una y diez horas de la tarde (1:10 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Lic. Elizabeth Cruz
Directora Financiera




Ing. Carlos Vásquez
Enc. Compras y Contrataciones

